

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N° 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y especialmente autorizado por la resolución que concede la Comisión de Estudios por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD y, el señor LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.915.331 de Girón (Santander) actuando en nombre propio, que aquí se llamará EL DEUDOR y la señora MARIA LUISA ROSALES GONZÁLEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.703.153 de Bucaramanga (Santander), que aquí se llamará LA DEDORA SOLIDARIA, por la otra; hemos convenido celebrar mediante este documento ACUERDO DE PAGO previo las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** El señor LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO se vinculó con LA UNIVERSIDAD desde el día 08 de enero de 2017, mediante Resolución n.º0214 del 06 de febrero de 2017, para desempeñar el cargo de Profesor Auxiliar, adscrito a la Escuela de Ingenierías Eléctrica, Electrónica y de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingenierías Fisicomecánicas. **SEGUNDA.** Que mediante Resolución de Rectoría n.º0998 del 01 de agosto de 2018 le fue concedida comisión de estudios remunerada para realizar estudios de doctorado en Ingeniería, área Ingeniería Electrónica al profesor Luis Eduardo Rueda Guerrero en la Universidad Industrial de Santander, en la ciudad de Bucaramanga, Colombia por un término de tres (3) años contados a partir del 10 de agosto de 2018 y hasta el 9 de agosto de 2021. **TERCERA.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 3º de la Resolución de .º0998 del 1 de agosto de 2018 y con ocasión de la inversión realizada por LA UNIVERSIDAD, el señor JAVIER FERNEY ARDILA OCHOA en representación de LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO suscribió el Contrato No. 07 de 2018, e igualmente como garantía, los señores BENJAMIN RODRIGUEZ YANCES, LUIS EDUARDO RUEDA RINCÓN, ELSA RUIZ ARIZA y CAMILO ANDRÉS VIANA MARUN suscribieron pagaré con espacios en blanco a favor de LA UNIVERSIDAD, cuyas instrucciones de diligenciamiento quedaron estipuladas en el contrato en mención. **CUARTA.** Mediante Resolución de Rectoría n.º1364 del 11 de octubre de 2018 fue suspendida la comisión de estudios concedida al profesor Luis Eduardo Rueda Guerrero mediante la Resolución n.º 0998 de 2018. **QUINTA.** Mediante Resolución de Rectoría n.º0177 de 2019, la comisión de estudios remunerada de Luis Eduardo Rueda Guerrero fue reanudada a partir del 13 de febrero de 2019 y hasta el 12 de diciembre de 2021. **SEXTA.** Mediante comunicaciones de fecha 11 de marzo y 15 de mayo de 2019 el profesor Luis Eduardo Rueda Guerrero solicitó el cambio de la modalidad de comisión de estudios remunerada a no remunerada. Por lo anterior, mediante la Resolución de Rectoría n.º0698 del 20 de mayo de 2019 se accedió a lo solicitado y a partir del 24 de mayo de 2019 y hasta el 12 de diciembre de 2021 la comisión de estudios cambió al tipo no remunerada. **SÉPTIMA.** A solicitud del profesor, mediante Resolución de Rectoría n.º1510 de 2021 se prorrogó la comisión de estudios no remunerada otorgada al profesor Luis Eduardo Rueda a partir del 13 de diciembre de 2021 y hasta el 12 de junio de 2022. **OCTAVA.** Que el profesor Luis Eduardo Rueda Guerrero se reintegró a sus funciones como profesor de tiempo completo adscrito a la Escuela de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Telecomunicaciones a partir del 16 de enero de 2023. **NOVENA.** Que el tiempo total de la comisión se aplicó así: desde el 10 de agosto de 2018 hasta el 24 de octubre de 2018 y desde el 13 de febrero de 2019 hasta el 23 de mayo de 2019 en comisión de estudios remunerada y desde el 24 de mayo de 2019 hasta el 24 de abril de 2022 y del 25 de mayo de 2022 hasta el 12 de enero de 2023 en comisión de estudios no remunerada. **DÉCIMA.** Que con ocasión a la renuncia presentada el día 19 de abril de 2023 por el profesor Luis Eduardo Rueda Guerrero mediante Resolución de Rectoría n.º0669 de mayo 02 de 2023 la Universidad Industrial de Santander aceptó la renuncia a partir del 04 de mayo de 2023 al cargo de profesor con dedicación de tiempo completo adscrito a la Escuela de Ingenierías Eléctrica, Electrónica y de Telecomunicaciones de la Facultad de ingenierías Fisicomecánicas. **DÉCIMA PRIMERA.** Que de conformidad con lo señalado en los numerales 5º y 6º del artículo 29º del Acuerdo del Consejo Superior n.º086 de 2016 el profesor Luis Eduardo Rueda Guerrero debía entregar copia del título del programa de doctorado adelantado y prestar sus servicios a la Universidad Industrial de Santander por dos veces el tiempo de duración de la comisión de estudios remunerada. **DÉCIMA SEGUNDA.** De conformidad con lo señalado en los literales c) y e) del artículo 32º del Acuerdo del Consejo Superior No. 086 de 2016 se pudo evidenciar que, a la fecha de separación efectiva del cargo, LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO tenía compromisos pendientes consistentes en la presentación del título y en la contraprestación, en tiempo de servicio, derivado de la comisión de estudios otorgada mediante Resolución de Rectoría n.º0998 del 1 de agosto de 2018. **DÉCIMA TERCERA.** Mediante Resolución de Rectoría n.º 1249 de agosto 29 de 2023, LA UNIVERSIDAD declaró el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión de estudios remunerada otorgada a LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO mediante Resolución de Rectoría n.º0998 del 01 de agosto de 2018, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo del Consejo Superior 086 de 2016 y



lo pactado en el Contrato n.º 07 de 2018 y su Otrosí modificatorio, suscrito entre LA UNIVERSIDAD y LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO, para la realización de estudios de doctorado en Ingeniería en el área de Ingeniería Electrónica en la Universidad Industrial de Santander. **DÉCIMA CUARTA.** Que con fundamento en lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Resolución de Rectoría n.º 1249 de agosto 29 de 2023, el señor LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO y sus DEUDORES SOLIDARIOS se obligan a pagar a favor de LA UNIVERSIDAD, las sumas de dinero contenidas en la liquidación de la inversión realizada por LA UNIVERSIDAD por concepto de comisión de estudios, esto es, la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$50.163.911 M/Cte) conforme se establece en los artículos 34º, 35º y 36º del Acuerdo del Consejo Superior 086 de 2016. **DÉCIMA QUINTA.** Que según comunicación recibida en la División de Gestión de Talento Humano el 25 de septiembre de 2023, el señor LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO solicita sea aceptado el siguiente acuerdo de pago: "Pagos mensuales durante 10 meses hasta cumplir el valor total de la deuda (\$50.163.911), con plazo máximo hasta el día 15 de cada mes, empezando el mes de octubre del año 2023 y hasta julio del año 2024". Que en mérito de lo antes expuesto acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** EL DEUDOR se obliga a pagar a favor de LA UNIVERSIDAD la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$50.163.911 M/Cte) por concepto de la inversión efectuada por LA UNIVERSIDAD derivada de la Comisión de Estudios remunerada otorgada mediante Resolución de Rectoría n.º 0998 del 01 de agosto de 2018 y la multa por su incumplimiento conforme lo establecido en los artículos 34º, 35º y 36º del Acuerdo del Consejo Superior 086 de 2016, de la siguiente manera: Diez (10) cuotas de CINCO MILLONES DIESISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$5.016.392 M/Cte) pagaderas de manera mensual cada una el día quince (15) de cada mes, empezando en el mes de noviembre de 2023 mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 657-03018-5 del Banco Occidente cuyo titular es LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, o mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento de recaudo electrónico establecido por la Universidad. Acto seguido, EL DEUDOR se compromete a enviar mediante correo electrónico el comprobante de la transferencia realizada, a las siguientes cuentas de correo institucionales: [formaciondepersonal@uis.edu.co](mailto:formaciondepersonal@uis.edu.co), [bancos@uis.edu.co](mailto:bancos@uis.edu.co), [tesorer6@uis.edu.co](mailto:tesorer6@uis.edu.co), [tesoreri@uis.edu.co](mailto:tesoreri@uis.edu.co), esto, con el fin de constatar el cumplimiento de la obligación en comento. **PARÁGRAFO:** En caso de que el día quince (15) de cualquier mes en el que deba efectuarse alguno de los pagos establecidos en este acuerdo de pago sea un día no hábil, el pago deberá realizarse a más tardar el siguiente día hábil. **CLÁUSULA SEGUNDA.** De conformidad con lo establecido por la Resolución de Rectoría No. 1306 del 09 de noviembre de 2021 por la cual se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para el Recaudo de Cartera UIS, la División de Gestión de Talento Humano conceptuó mediante comunicación de fecha 25 de octubre de 2023, la viabilidad de conceder este plazo sin garantía real, teniendo en cuenta que el término no es superior a un año, la calidad de EL DEUDOR y la denuncia de bienes realizada por LA DEUDORA SOLIDARIA. Para este efecto, LA DEUDORA SOLIDARIA manifiesta que actualmente es propietaria del inmueble TORRE 3, APARTAMENTO 1812, CARRERA 25 n.º. 35-16, CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN LUCAS DOWNTOWN P.H., identificado con matrícula inmobiliaria n.º. 300-371191, encargado de respaldar el cumplimiento del presente Acuerdo de Pago. **CLÁUSULA TERCERA.** LA UNIVERSIDAD podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando EL DEUDOR incurra en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, suscribe el presente acuerdo de pago la señora MARIA LUISA ROSALES GONZÁLEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.703.153 de Bucaramanga (Santander), en la condición de DEUDORA SOLIDARIA quien otorga pagaré a favor de la UNIVERSIDAD con espacios en blanco, el cual será diligenciado conforme a las siguientes instrucciones: 1. FECHA DE VENCIMIENTO. Corresponderá al día en que sea diligenciado por la UNIVERSIDAD. 2. CAPITAL. Corresponderá a las sumas adeudadas a la UNIVERSIDAD por cualquier concepto, incluidos las obligaciones contenidas en el presente acuerdo de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA UNIVERSIDAD a su elección y en caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago, podrá optar por iniciar proceso ejecutivo contra EL DEUDOR y respecto del Contrato n.º 07 de 2018 y su Otrosí modificatorio, evento en que los pagos efectuados, serán imputados a intereses de mora y el saldo, si hubiere lugar a ello, será imputado a capital; o podrá hacer efectivo el pagaré otorgado por la DEUDORA SOLIDARIA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La DEUDORA SOLIDARIA, renuncia a los requerimientos privado o extrajudicial para ser constituido en mora del cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA QUINTA.** PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO Y DEL PAGARÉ. Los gastos de perfeccionamiento del acuerdo de pago y del pagaré estarán a cargo de EL DEUDOR, incluidos la publicación en la gaceta y el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). Los documentos serán suscritos por las partes y la firma de EL DEUDOR y de LA DEUDORA SOLIDARIA reconocida ante Notario Público. El presente acuerdo de pago se entiende perfeccionado en la fecha

**Notario 2**  
 Dr. Carriés Enrique Valderrama Jiménez  
 NOTARÍA RVO



ACUERDO DE PAGO No. 01 | 2023



de la última firma de las partes incluida en el documento y a partir de ese momento se da inicio al cumplimiento de las obligaciones acá adquiridas. Se suscribe en Bucaramanga a los 14 días del mes de Noviembre de 2023.

EL DEUDOR PRINCIPAL

*Lo E. R. G.*  
**LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO**  
c.c. 1.095.915.331 de Girón (Santander)

LA DEUDORA SOLIDARIA

*MARIA LUISA ROSALES G.*  
**MARIA LUISA ROSALES GONZÁLEZ**  
c.c. 1.098.703.153 de Bucaramanga (Santander)

LA UNIVERSIDAD

*[Handwritten Signature]*  
**HERNÁN PORRAS DÍAZ**  
Rector  
c.c.. 13.843.619 de Bucaramanga (Santander)



**Notaría 2** Bucaramanga 3240-efa85bb3

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015  
**Identificación Biométrica Decreto-Ley 079 de 2012**  
Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga compareció:

**RUEDA GUERRERO LUIS EDUARDO**  
Quien exhibió la **C.C. 1095915331**  
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
En Bucaramanga, 2023-11-14 09:59:49

*Lo E. R. G.*  
El compareciente

**Cod. Validación: kqj6a**

**CARLOS ENRIQUE VALDIVIESO JIMENEZ**  
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

**Notaría 2** Bucaramanga 3240-8d7db7c4

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015  
Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga compareció:

**ROSALES GONZALEZ MARIA LUISA**  
Quien exhibió la **C.C. 1098703153**  
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
En Bucaramanga, 2023-11-14 10:07:06

*Maria Luisa Rosales G.*  
El compareciente

**Cod. Validación: kqjbl**

**CARLOS ENRIQUE VALDIVIESO JIMENEZ**  
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

